

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-7055 *Bases del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición y convocatoria para el proceso selectivo de un/a Orientador/a Laboral, personal laboral temporal, para el desarrollo de las Acciones para la Mejora de la Empleabilidad (AME), subvencionadas por la convocatoria de la orden IND/15/2024, de 12 de abril, y Orden IND/17/2024 (convocatoria), de 29 de abril.*

PRIMERO: Objeto.

Las presentes bases establecen el procedimiento de selección de un/a Orientador/a Laboral con destino a la contratación de Personal laboral temporal para ejecutar el programa temporal AME (Acciones para la Mejora de la Empleabilidad), con una duración temporal de un año, cofinanciado por el Servicio Cántabro de Empleo, por mediación de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, y IND/17/2024, de 29 de abril, donde se regulan las bases y convocatoria respectivamente de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Puesto a cubrir con carácter temporal para el proyecto citado:

— UN/A ORIENTADOR/A: PERSONAL LABORAL TEMPORAL, a jornada completa (35 horas semanales), Subgrupo A1.

Las retribuciones se establecen con arreglo a la legislación vigente, así como a la normativa aprobada por esta Administración Local en lo referente a relación de puestos de trabajo. Siendo el importe total anual en cómputo global, incluida la indemnización por fin de contrato de 39.529,11€ (actualizadas según el Real Decreto -ley 4/2024 de 26 de junio)

Funciones a desempeñar en el puesto de trabajo:

- Difusión del proyecto y selección de los participantes y/o usuarios.
- Realización de entrevistas individuales a los usuarios del proyecto para la elaboración de un diagnóstico y diseño de un perfil en relación con su empleabilidad.
- Diseño de un itinerario personalizado para el empleo de los participantes.
- Acompañar, orientar y garantizar el seguimiento individualizado a los participantes en el transcurso de los itinerarios establecidos.
- Asesoramiento y ayuda técnica en la elaboración de currículos y en la aplicación de técnicas y uso de herramientas para la búsqueda activa de empleo.
- Facilitar el asesoramiento sobre recursos laborales, de empleo, formación, sociales y cívicas.
- Programar, organizar actividades y recursos de formación encaminadas a mejorar la empleabilidad y la cualificación de los usuarios.
- Impartición de acciones de mejora de competencias transversales.
- Elaboración de la documentación necesaria recogida en la orden reguladora de la subvención (informes, memorias, documentación de desarrollo del proyecto, etc.).
- Cualquier otra función relacionada con el desarrollo del proyecto acorde con su formación, recogida en las ordenes reguladoras de las bases y de la convocatoria.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado Universitario o estudios universitarios finalizados en psicología, psicopedagogía, pedagogía o equivalentes (art. 3.2 orden IND/15/2024). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Contar con una experiencia laboral, como técnico orientador de empleo de más de un año (superior a 365 días como técnico de empleo, técnico de orientación para el empleo, o puestos de características similares en los que se hayan llevado a cabo funciones de orientación para el empleo como OPEAS, Programas experimentales de empleo, proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, lanzaderas de empleo, etc.) (art. 3.2 orden IND/15/2024).

g) Acreditar conocimientos de ofimática, Internet y mercado de trabajo (art. 3.2 orden IND/15/2024).

h) Encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo o servicios en una oficina del Servicio Cántabro de Empleo el día anterior a su contratación (art. 3.2 orden IND/15/2024)

Los requisitos anteriormente enumerados, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo la situación de desempleo que deberá poseerse, el día anterior a la contratación.

TERCERO: Plazo de presentación de solicitudes, documentación a aportar y admisión de aspirantes.

La solicitud de quienes deseen formar parte del proceso selectivo, se realizará preferentemente mediante la solicitud específica para este proceso selectivo (Anexo I), se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Se podrá presentar bien de forma presencial, en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, situado en la calle San José, nº 10, en horario de 9:00 a 13:30 horas, o en cualquiera de los registros y de las formas previstas en el artículo 16 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma no presencial, vía sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero (sede.astillero.es) o por cualquier otro medio de registro electrónico habilitado.

Si la solicitud no se presentase en el Registro General del Ayuntamiento, ni en un registro electrónico que transmita el asiento al destino en tiempo real, la persona aspirante deberá remitir un mensaje de correo electrónico a la dirección servicioempleo@astillero.es poniendo en conocimiento del Ayuntamiento los datos identificativos de su solicitud, el lugar o medio a través del cual ha presentado su solicitud, y se adjuntarán escaneados los documentos acreditativos de la posesión de los requisitos generales y de los méritos correspondientes, en su caso. Siendo la fecha límite para esta actuación la fecha de presentación de las solicitudes para formar parte del proceso selectivo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el órgano de selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación correspondiente.

Junto con las instancias (anexo I), para formar parte del proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo II: Documento de cumplimiento de requisitos de acceso y autobaremación del concurso, para el puesto de técnico de AME.
- Fotocopia del D.N.I. actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación de la titulación y de los requisitos específicos así como de los méritos alegados en el currículum.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.

A partir de la publicación de las bases en el correspondiente boletín oficial, todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero o en la página web municipal (www.astillero.es), en el apartado de: Ayuntamiento - Oferta de empleo - vigentes, y en el Tablón de Edictos Electrónicos, dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

Terminado el plazo de presentación de candidaturas y con la finalidad de agilizar el procedimiento de selección, el tribunal de valoración procederá a publicar la lista provisional de admitidos con la baremación de méritos y los excluidos con la correspondiente causa, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión o los errores de valoración que se hubiesen podido cometer. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva, marcándose la fecha y lugar de realización del ejercicio práctico.

Las reclamaciones deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Astillero o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debiendo comunicar vía correo electrónico (servicioempleo@astillero.es) la correspondiente reclamación, con el contenido de la misma.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

CUARTO: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en dos fases, una de OPOSICIÓN y otra de CONCURSO DE MÉRITOS, con una valoración máxima total de 100 puntos para ambas fases.

FASE DE CONCURSO, con un máximo de 40 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Experiencia acreditada en funciones de orientación para el empleo, con 0,5 puntos por cada mes (30 días) trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

- Cursos de formación relacionada con la orientación sociolaboral y o profesional, mercado laboral, así como aquellos que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, y los cursos relacionados con las nuevas tecnologías, ofimática, internet, con una duración mínima de 60 horas: correspondiendo 0,01 puntos hora de formación, hasta un máximo de 15 puntos

FASE DE OPOSICIÓN, con un máximo de 60 puntos, consistirá en realizar una o varias pruebas profesionales prácticas, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, en los siguientes ámbitos de conocimiento:

- La política de empleo. El sistema nacional de empleo. Servicios a la ciudadanía.
- La intermediación laboral.
- Principales políticas de empleo subvencionables a nivel europeo, estatal y autonómico.
- La orientación para el empleo: principios básicos, objetivos, programas, ámbito y destinatarios.
- El proceso de orientación y sus fases: acogida e información, exploración y diagnóstico, delimitación de objetivo profesional, desarrollo del plan de acción y cierre.
- Competencias para el empleo: personales, profesionales, académicas, transversales.
- Acciones grupales de orientación laboral.
- Técnicas de búsqueda activa de empleo.
- Gestión de la información y uso de las TICs en la orientación laboral para la inserción y la orientación.
- Programas de garantía juvenil.
- Programas de empleo para personas paradas de larga duración.
- El sistema nacional de cualificaciones y formación profesional.
- La acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia.
- Los certificados de profesionalidad.
- Instrumentos de apoyo y asesoramiento al autoempleo.
- Contratos para la formación y aprendizaje.

El tiempo concedido para el desarrollo de la prueba será determinado por el tribunal de selección, indicándose a los aspirantes antes del inicio de la prueba, siendo el máximo un total de 180 minutos.

La prueba será leída y defendida por los aspirantes ante el tribunal de valoración, cuyos miembros podrán formular al aspirante las preguntas que se consideren oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

Será necesario obtener una calificación de 30 puntos para superar esta fase.

Los criterios de valoración y corrección serán indicados a los aspirantes antes del inicio del ejercicio, con sus correspondientes porcentajes de valoración sobre la calificación total.

Pudiendo consistir estos criterios generales de corrección, entre otros, en alguno de los siguientes:

- Si se estableciese la resolución de más de un caso práctico se indicará de forma individualizada el valor que tendrá sobre la puntuación total de la fase de oposición

- Criterios de ortografía, sintaxis y registro, pudiéndose valorar entre otros:

o la redacción gramatical y/o expresión correcta (adecuación, coherencia y cohesión en la expresión).

o la ausencia de faltas ortográficas y acentuación correcta.

o la presentación de los ejercicios.

— Criterios sobre el contenido:

o Concreción y objetividad en la respuesta en relación con el enunciado del supuesto práctico.

o Conocimientos técnicos y habilidades.

o Adecuación del lenguaje técnico empleado en la exposición del supuesto práctico.

o Carácter resolutivo.

o Capacidad de síntesis.

o Conceptualización precisa y rigurosa, desarrollada en el supuesto práctico, demostrando relación entre la materia y al resolución práctica del ejercicio.

o Originalidad e innovación en el planteamiento, destacando en el desarrollo y análisis de la prueba práctica aspectos significativos como novedad y aportación personal.

o Justificación técnica y procedimental sobre la resolución adoptada.

o Posibles alternativas planteadas en la resolución del supuesto práctico.

o Referencias a la normativa para la resolución de casos.

o Etc.

QUINTO: Acreditación de los requisitos.

Tanto los requisitos de carácter general, como los correspondientes a la fase del concurso, se deberán acreditar del siguiente modo:

- Las titulaciones mediante copia del título correspondiente.

- Los cursos de formación: se acreditarán mediante copia del certificado o diploma correspondiente, donde aparezca reflejada la duración del mismo y el contenido.

- La experiencia profesional, se acreditará mediante la presentación de la vida laboral actualizada, acompañada de contratos de trabajo y/o certificado de empresa en el que vengán recogidas las funciones desempeñadas. Si el empleo es por cuenta propia, se deberá presentar el alta en el correspondiente epígrafe del IAE, la acreditación de ingreso de las cuotas en el RETA, así como el resto de obligaciones tributarias.

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

Con el objeto de dar mayor transparencia al procedimiento de selección, el tribunal seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar los méritos:

— De forma general, salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivaldrá a 10 horas.

— No se admitirá documentación adicional, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

— No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.

— No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente.

— El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral completa, que refleje la vida laboral del candidato y no según la duración del contrato.

— La presentación del informe de la vida laboral por sí sola no será suficiente para valorar la experiencia laboral del candidato.

— No se valorará como experiencia laboral el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral o de nombramiento bien con el empleador o con la administración o entidad pública, aún en el supuesto que las mismas hubieran sido retribuidas.

— Si los cursos formativos presentados para valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el candidato.

— En la experiencia profesional, no se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de 30 días.

— No se valorarán:

o los cursos inferiores a 59 horas de duración.

o en los que no vengan especificados el nº de horas, los créditos correspondientes o el contenido formativo.

o los cursos formativos que no estén directamente relacionados con las funciones de desempeñar, entre otros: diseño gráfico, páginas web, redes sociales, sistemas de información geográfica, prevención de riesgos laborales, los cursos sobre procedimiento administrativo común cuya fecha de expedición sean anterior a octubre de 2015, sobre subvenciones cuya fecha de expedición sea anterior a diciembre de 2003, de informática y ofimática anteriores al año 2002

SEXO: Órgano de Selección.

El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía, y estará compuesto por cinco empleados públicos del ayuntamiento de Astillero, con titulación mínima equivalente a la licenciatura o grado, integrado, por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico de Empleado Público.

El Órgano de Selección se declarará válidamente constituido con la presencia, como mínimo, del/a Presidente/a, el Secretario/a y un/a vocal. Excepcionalmente, en ausencia de Presidente/a y Secretario/a titular o suplente, podrán ser sustituidos por uno de los miembros del tribunal.

El Órgano de Selección podrá designar con voz, pero sin voto, a colaboradores/as técnicos/as en calidad de asesores/as que se limitarán exclusivamente a prestar sus conocimientos y

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

especialidad en labor de asistencia al Órgano de Selección. Asimismo, también podrán disponer la incorporación del personal de apoyo y seguridad que se estime oportuno en aras del buen desarrollo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente le resultará de aplicación la normativa contenida en la Ley 39/2015 y 40/2015. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015 y 40/2015.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la Leyes 39/2015 y 40/2015, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias

SÉPTIMA: Publicación de calificaciones finales de los aspirantes, régimen de reclamaciones, presentación de documentación y nombramientos y bolsa de empleo.

Celebrada la prueba práctica en los términos previstos, el órgano de selección hará pública el listado provisional de puntuaciones (fase de concurso y oposición). Otorgándose un plazo de reclamación de 3 días hábiles en relación a la fase de oposición.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano de selección publicará las calificaciones definitivas, resueltos los empates, en caso de existir en relación a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, que se elevará a la Alcaldía para que a la contratación de igual número de aspirantes que puestos convocados. Quedando constituida por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

Los aspirantes propuestos presentarán los documentos originales para su cotejo, en el plazo de 3 días hábiles, quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente justificado, no presentasen la documentación correspondiente o se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas la actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Pasando a ser contratado el siguiente candidato por orden de puntuación obtenido.

OCTAVA: Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

NOVENA: Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el resto de normativa que sea de aplicación a los procesos de selección en las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERA: Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
Finalidad	Proceso selectivo de Técnico de Orientación Laboral
Legitimación	Solicitud de los interesados en calidad de candidatos
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de datos en nuestra página web. b https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos Selectivos" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Astillero.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Astillero para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168

correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y tres números del DNI como identificación del opositor

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Astillero, 23 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACION PROCESO SELECTIVO
DE TÉCNICO ORIENTADOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS AME,
EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	Nº D.N.I. o equivalente
Dirección postal	Localidad y provincia
Dirección de correo electrónico	Teléfono/s:

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria con destino a la cobertura del puesto de trabajo de TECNICO DE EMPLEO, para el desarrollo de las Acciones de mejora de empleabilidad en el Ayuntamiento de Astillero en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, y IND/17/2024, de 29 de abril), publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria N°..... de fecha.....,

Que quien suscribe el presente modelo de solicitud manifiesta:

- Reunir los requisitos establecidos en la base reguladora segunda del proceso y convocatoria para el puesto de TECNICO ORIENTADOR, en el momento de la presentación de la solicitud para formar parte del proceso selectivo
- Estar interesado en participar en el proceso selectivo, objeto de convocatoria, cuyas bases acepta
- El compromiso de estar en situación de desempleo en el día anterior a la contratación.

Que acompaña la siguiente documentación a la instancia:

- Fotocopia del D.N.I. actualizada
- Curriculum vitae
- Fotocopia del título universitario
- Fotocopia de informe de vida laboral actualizado
- Acreditación de experiencia profesional
- Acreditación de conocimientos en informática e internet
- Acreditación de conocimientos del mercado de trabajo
- Acreditación de resto de formación relacionada con el puesto de trabajo
- Anexo II: documento de cumplimiento de requisitos de acceso y autobaremación del concurso

En _____, a ____ de _____ 2024

Fdo: _____

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos de identidad, titulación académica requerida, y si la convocatoria así lo establece a otros documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concorra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**ANEXO II: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO
Y AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO, PARA EL PUESTO DE TÉCNICO AME**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	Nº D.N.I. o equivalente
----------------------------	--------------------------------

REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

- Título de licenciado o grado universitario de _____,
expedido en la fecha _____, por la Universidad de _____

A cumplimentar por el Tribunal:

<input type="checkbox"/> HABILITA	<input type="checkbox"/> NO HABILITA	Causa:
-----------------------------------	---	--------

- Título o documento acreditativo de conocimientos en informática e internet:
Documento / curso...: _____,
expedido por _____

A cumplimentar por el Tribunal:

<input type="checkbox"/> HABILITA	<input type="checkbox"/> NO HABILITA	Causa:
-----------------------------------	---	--------

- Título o documento de acreditación de conocimientos del mercado de trabajo:
Documento / curso...: _____,
expedido por _____

A cumplimentar por el Tribunal:

<input type="checkbox"/> HABILITA	<input type="checkbox"/> NO HABILITA	Causa:
-----------------------------------	---	--------

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

REQUISITOS DEL CONCURSO:

- Experiencia profesional: funciones de orientación para el empleo, con 0,5 puntos por cada mes (30 días) trabajado, hasta un máximo de 25 puntos. (NO se valorarán los 366 primeros días de experiencia profesional por ser requisito de carácter general, ni los periodos inferiores a 30 días, se tendrá en cuenta lo recogido en la base quinta)

CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº doc	Entidad	Fecha inicio	Fecha fin	Nº de días	Nº de días	Causa de no valoración
		TOTAL	Días:	Puntos:	Días:	Puntos:

CVE-2024-7055

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 168



- Cursos de formación relacionada con la orientación sociolaboral y o profesional, mercado laboral, así como aquellos que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, y los cursos relacionados con las nuevas tecnologías, ofimática, internet, con una duración mínima de 60 horas: correspondiendo 0,01 puntos hora de formación, hasta un máximo de 15 puntos (No se valorarán los requeridos como requisitos generales, ni los cursos formativos inferiores a 59 horas de duración. Se tendrá en cuenta lo recogido en la base quinta)

CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº doc	Denominación/organismo de impartición	Fecha expedición	Nº horas	Puntuación candidato	Puntuación tribunal	Casusa de no valoración
TOTAL				Puntos:	Puntos:	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, **se adicionarán las hojas necesarias.**

El candidato abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignado es este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a las bases correspondientes de la convocatoria, y que su puntuación de autobaremación es la que figura en la casilla correspondiente al apartado del candidato, de este impreso.

En _____, a ____ de _____ 2024
 Fdo: _____